



**DECRETO MUNICIPAL N° 069/2025
COMPLEMENTARIO AL DECRETO MUNICIPAL N° 119/2023**

Sucre, **25 AGO 2025**

VISTOS:

Informe Técnico Complementario A.R.D.P.U. CITE N° 643/25 de fecha 25 de julio de 2025; Informe Legal de Complementario D.R.D.P. CITE N° 06/2025 de fecha 12 de agosto de 2025; Certificado de No Propiedad emitido por Derechos Reales en fecha 24 de Octubre del 2024; Certificación de fecha 23 de octubre del 2024 emitido por la Junta Vecinal Aguas Blancas, antecedentes de la Planimetría del "PROYECTO DE REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "AGUAS BLANCAS 3", aprobado y elaborado por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario dependiente de la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda del G.A.M.S., y todo cuanto se tubo presente.

CONSIDERANDO I:

Que, en este apartado se extrae y refleja todos los datos técnicos y legales contenidos en los Informes emitidos por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario dependiente de la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, información contenida en los documentos administrativos que a continuación se desarrollan en aquellos aspectos de mayor relevancia.

Que, el Informe Técnico Complementario A.R.D.P.U. CITE N° 643/25 de fecha 25 de julio de 2025 elaborado por la Ing. Dayan Mijelena Rodríguez Tapia Ingeniero de Regularización Municipal D.R.D.P., con visto de la Dra. Paulet Osinaga Cortez Responsable de Regularización del Derecho Propietario Urbano - G.A.M.S., en el que se detallan los aspectos técnicos, para lo cual se tiene bien precisar los siguientes datos entre otros:

ANTECEDENTES

PERIMETRO DE INTERVENCION APROBADO

De acuerdo al **PROYECTO APROBADO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "AGUAS BLANCAS 3"**, con una superficie total de intervención de **1566.92 M²**, proyecto que presenta la siguiente relación de superficies:

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN		SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
Bienes inmuebles urbanos a regularizar técnicamente		420.30 m ²	26.82 %
Áreas sujetas a revisión (A.S.R.)		532.25 m ²	33.97 %
TOTAL ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	Área de Vías	614.37 m ²	39.21 %
TOTAL SUPERFICIE - ÁREA DE INTERVENCIÓN		1566.92 m²	100,00 %

La superficie total (100%) del **Área de Intervención** es de **1566.92 m²**; la superficie de **Bienes Inmuebles Urbanos Sujetos a regularización** es de **420.30 m²** que constituye el 26.82 % correspondiente a 2 (DOS) bienes inmuebles urbanos y la superficie de las **Áreas Sujetas a Revisión** es de **532.25 m²** que representa el 33.97 % correspondiente a 3 A.S.R., por no haber cumplido con los requisitos exigidos de acuerdo a normativa.

También informar que se identificó bienes municipales de dominio público (vías) resultantes de la consolidación física del asentamiento con una superficie de **614.37 m²**, que constituye el 39.21% del área total de intervención.





ÁREA PÚBLICA QUE DEBE SER REGISTRADA A FAVOR DEL G.A.M.S.

ÁREA PÚBLICA A INSCRIBIRSE COMO PRIMER REGISTRO

Como se ha demostrado en los antecedentes, dentro de la planimetría aprobada se identificó una superficie total de 614.37 m² cuyo destino es para Vías, el cual al no identificarse un antecedente dominial deberá ser inscrito como PRIMER REGISTRO; aspecto que se encuentra respaldado por la información contenida en los siguientes documentos:

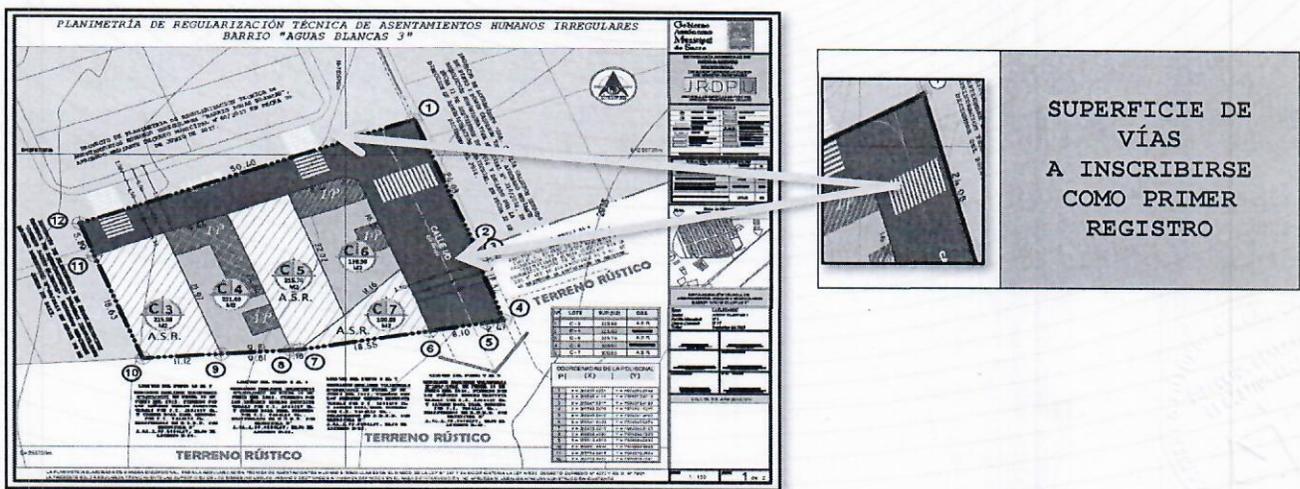
1.- Certificado de No Propiedad emitido por Derechos Reales en fecha 24 de octubre del 2024 firmado por el Abog. Rodrigo Vega Mendoza (Sub Registrador de Derechos Reales Distrital Consejo de la Magistratura de Chuquisaca) y emitido por el abogado Vismar Chavez Cuba (Técnico IV Administrativo Inscriptor Derechos Reales (Capital) Consejo de la Magistratura de Chuquisaca), en el cual CERTIFICA que a la fecha, de la revisión a los datos registrados correspondientes al ámbito territorial de esta oficina (BELISARIO BOETO, OROPEZA, AZURDUY, ZUDAÑEZ, TOMINA, YAMPARAEZ), consta que NO existe registro DE LAS ÁREAS PÚBLICAS, UBICADAS EN EL DISTRITO MUNICIPAL N°3, DISTRITO CATASTRAL N° 37, ZONA LAJASTAMBO CON UNA SUPERFICIE DE 614.37 M² a nombre del GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE.

2.- Certificado de fecha 23 de octubre del 2024 emitido por la Junta Vecinal Aguas Blancas, en donde a letra indica: "...Que los bienes municipales de la Planimetría de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio Aguas Blancas 3 se encuentran consolidados desde el año 2010; en los cuales no hubo persona como propietario reclamando su derecho propietario de las vías identificadas en el proyecto ya que estos se consolidaron para el uso vehicular desde la fundación de la junta vecinal..."

Por todo lo descrito y según información actualizada, se evidencia que las vías identificadas se encuentran consolidadas, información que deberá ser incorporada y/o complementada de manera precisa en un Decreto Municipal Complementario que describa que la superficie de 614.37 m² correspondiente a vías, deberá ser inscrita como PRIMER REGISTRO al no identificarse un antecedente dominial.

GRÁFICO DE LAS VÍAS CONSOLIDADAS A INSCRIBIRSE COMO PRIMER REGISTRO

Las vías consolidadas dentro del proyecto aprobado se grafican e identifican de la siguiente manera:



CONCLUSIONES.-

Por lo expuesto a lo largo del presente informe se concluye lo siguiente:





- En función a la identificación del bien de dominio público a inscribirse como **PRIMER REGISTRO**, tal cual se acredita mediante certificación emitida por la Oficina de Derechos Reales y la certificación de la junta vecinal Aguas Blancas descrito en el presente informe, se identifica la siguiente superficie a favor del G.A.M.S.:

SUPERFICIE IDENTIFICADA A FAVOR DEL G.A.M.S.				
N°	REGISTRO	DENOMINACIÓN	SUPERFICIE A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	PORCENTAJE (%)
1	PRIMER REGISTRO	VÍAS	614.37 M ²	39.21 %
TOTAL DE ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S			614.37 M ²	39.21 %

Nota Aclaratoria.- Se procederá a la inscripción en la oficina de Derechos Reales como **PRIMER REGISTRO** la superficie denominado VIAS de **614.37 m²** (Seiscientos Catorce con Treinta y Siete Centésimas Metros Cuadrados) a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

- El primer registro identificado e inserto en la **TABLA DE SUPERFICIES A FAVOR DEL G.A.M.S.** del presente informe, deberá ser incorporado y/o complementado, para lo cual corresponde al Área Legal efectuar el análisis jurídico a fin de respaldar la emisión de un Decreto Municipal N° 119/2023 de fecha 29 de diciembre del 2023.

Que, el Informe Técnico Complementario descrito precedentemente, recomienda: *“Por tanto, se recomienda derivar al área legal, para que en el marco de las atribuciones que le compete emita y elabore el análisis jurídico que respalde la emisión de un Decreto Municipal Complementario al Decreto Municipal N° 119/2023 de fecha 29 de diciembre del 2023 que aprueba el PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “AGUAS BLANCAS 3”, con el fin de incorporar y/o complementar el primer registro identificado a efectos de proceder a su inscripción definitiva”.*

Que, el Informe Legal de Complementario D.R.D.P. CITE N° 06/2025 de fecha 12 de agosto de 2025 elaborado por la Abg. Jeaneth Campos Mamani Profesional Abogado D.R.D.P. – 4, previo visto bueno de Arq. Madelyn Curzo Rivera Directora de Regularización de Derecho Propietario Urbano y Arq. Ives Rosales Sernich Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, recomienda: *“(…) Por tanto, conforme a lo descrito precedentemente se remite el presente expediente a la Máxima Autoridad Ejecutiva y se RECOMIENDA LA EMISIÓN Y APROBACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL COMPLEMENTARIO AL DECRETO MUNICIPAL N°119/2023, QUE APRUEBA EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “AGUAS BLANCAS 3”, UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 3, DISTRITO CATASTRAL N° 37, ZONA LAJASTAMBO, en cumplimiento de lo dispuesto en LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO N° 2341 en su Artículo 31° LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 78/15 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2015 en sus Artículos 1° y 3° para la Inscripción del Bien de Dominio Público identificados en el proyecto aprobado en la oficina de Derechos Reales”.*

Que, el Informe Jurídico N° 2474/2025 de 15 de agosto de 2025, elaborado por la Dirección General de Gestión Legal – G.A.M.S., que en el marco de las atribuciones que le corresponde procedió a la revisión legal del proyecto, concluyendo que resulta factible y legal la incorporación de información complementaria consistente en la identificación del término “Primer Registro” mismo que permitirá inscribir el área pública identificada resultante de la consolidación física del asentamiento aprobado, y recomienda al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la suscripción de cinco ejemplares del Decreto Municipal, el cual complementa al Decreto Municipal N° 119/2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 que aprueba el PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL BARRIO “AGUAS BLANCAS 3”.

CONSIDERANDO II:





Que, la **Ley N° 482 'de Gobierno Autónomos Municipales'**, en su artículo 26 numeral 4, establece entre las atribuciones del Alcalde Municipal "Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales"; y el artículo 29 numeral 13, señala entre las atribuciones de las Secretarías Municipales, "Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones". Por su parte, el artículo 31, señala que los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa: a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.

Que, la **Ley Autonómica Municipal 078/15 'Ley de Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en las Oficinas de Derechos Reales'** promulgada en fecha 17 de diciembre de 2015, en su **artículo 1**, señala "Establecer como instrumento suficiente, para la inscripción del Derecho Propietario Municipal en la oficina de Derechos Reales, la presentación del respectivo **Decreto Municipal**, que apruebe los planos y proyectos que identifiquen Bienes Municipales de dominio público declarados como tales por la presente Ley". Asimismo, el artículo 3. (Bienes Municipales de Dominio Público) señala: "Son Bienes Municipales de Dominio Público, sujetos a inscripción y registro en oficinas de Derechos Reales, de manera enunciativa y no limitativa, **las calles, avenidas, aceras, cordones de acera**, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito, plazas, parques, bosques declarados, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural; bienes declarados vacantes por autoridad competente en favor del Gobierno Autónomo Municipal; ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento".

Que, la Ley de Inscripción en Derechos Reales 27957 (15/11/1887) dispone: Artículo. 1 Ningún derecho real sobre inmuebles, surtirá efecto si no se hiciere público en la forma prescrita en esta Ley, la publicidad se adquiere por medio de la inscripción del título de que procede el derecho, en el respectivo registro de los derechos reales.

Que, la LEY N° 2341, LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO dispone: Artículo 31. (Corrección de Errores). Las entidades públicas corregirán en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos que existan en sus actos, sin alterar sustancialmente la Resolución.

Que el CÓDIGO CIVIL (06/08/1975) establece: Artículo 1538.- (PUBLICIDAD DE LOS DERECHOS REALES, REGLA GENERAL). I. Ningún derecho real sobre inmuebles surte efectos contra terceros sino desde el momento en que se hace público según la forma prevista por este Código. II. La publicidad se adquiere mediante la inscripción del título que origina el derecho en el Registro de los Derechos Reales.

Que, la SENTENCIA CONSTITUCIONAL SCP 0126/2014-S1 DE 5 DE DICIEMBRE DE 2014 refiere: Fundamento Jurídico III.2. "...un acto administrativo es válido y eficaz entre tanto su nulidad, modificación o reforma no hayan sido declarados por autoridad competente." (...) un acto administrativo es sujeto a nulidad, revocación, modificación o reforma, únicamente a través de una resolución de la misma o superior jerarquía y que sea pronunciada por autoridad competente, lo que permite inferir que, entretanto no ocurra aquello, las determinaciones administrativas gozan de la presunción de validez y causan estado.

POR TANTO:

El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por el numeral 4 del artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales conjuntamente el Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, conforme prevé el numeral 13 del artículo 29 concordante con el inciso a) del artículo 13 del mismo cuerpo legal, y lo establecido por el artículo 31 de la Ley N°2341 de Procedimiento Administrativo.





DECRETAN:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la COMPLEMENTACIÓN AL DECRETO MUNICIPAL N° 119/2023 DEL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "AGUAS BLANCAS 3", ubicado en el Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 37, Zona Lajastambo de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, complementación que incorpora el término "Primer Registro" no consignado en el Decreto Municipal primigenio, conforme a la documentación anexada en informes técnico y legal, y sea a objeto de proceder a la inscripción en Derechos Reales, de la superficie identificada dentro del proyecto, como áreas públicas resultantes de la consolidación (Área de Vías), el cual fue consignado de la siguiente manera:

SUPERFICIE IDENTIFICADA A FAVOR DEL G.A.M.S.				
N°	REGISTRO	DENOMINACIÓN	SUPERFICIE A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	PORCENTAJE (%)
1	PRIMER REGISTRO	VÍAS	614.37 M ²	39.21 %
TOTAL DE ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.			614.37 M ²	39.21 %

Se deja claramente establecido que el presente decreto municipal únicamente complementa el artículo tercero del **Decreto Municipal N° 119/2023**, de 29 de diciembre de 2023, que, aprueba el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "AGUAS BLANCAS 3"**, quedando de manera incólume todos los demás datos y artículos en su integridad del Decreto Municipal N° 119/2023, mismo que no sufre ningún cambio o modificación.

ARTÍCULO SEGUNDO. - INSTRUIR, a la Dirección de Regularización del Derecho Propietario la inscripción de las áreas públicas identificadas resultantes de la consolidación física del asentamiento, hasta obtener la matriculación y folio real a favor del G.A.M.S., y sea según el siguiente detalle:

SUPERFICIE IDENTIFICADA A FAVOR DEL G.A.M.S.				
N°	REGISTRO	DENOMINACIÓN	SUPERFICIE A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	PORCENTAJE (%)
1	PRIMER REGISTRO	VÍAS	614.37 M ²	39.21 %
TOTAL DE ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.			614.37 M ²	39.21 %

Nota Aclaratoria.- Se procederá a la inscripción en la oficina de Derechos Reales como **PRIMER REGISTRO** la superficie denominado VIAS de **614.37 m²** (Seiscientos Catorce con Treinta y Siete Centésimas Metros Cuadrados) a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, al no haber identificado un antecedente dominial.

ARTÍCULO TERCERO. - Una vez suscrito el presente Decreto Municipal, devuélvase todo el expediente administrativo a la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda para que, para cumplir y hacer cumplir el presente Decreto Municipal, efectuando todas las gestiones administrativas de rigor que amerite el caso concreto.

ARTICULO CUARTO. - Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Dirección de Regularización de Derecho Propietario deberá REMITIR al Honorable Concejo Municipal de Sucre, una copia de toda la documentación para su respectiva fiscalización en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 24, núm. 13 del Reglamento Para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley 247, (Modificada por las Leyes 803, 915, 1227 y disposiciones conexas). Asimismo, remitirá una copia del folio real a la Sub Alcaldía correspondiente para su conocimiento y resguardo de los bienes de dominio municipal.



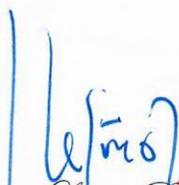


ARTÍCULO QUINTO. - La Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, a través de sus unidades dependientes competentes, Jefatura de Control y Desarrollo Municipal, en coordinación de las Sub Alcaldías correspondientes, constituyen en la instancia encargada de precautelar y resguardar los Bienes Municipales, sin alegar desconocimiento alguno, debiendo además efectuar todas las acciones que correspondan en razón de materia, a efectos de garantizar el total y absoluto dominio y posesión de los Bienes Públicos.

ARTÍCULO SEXTO. - En cumplimiento del artículo 14 de la Ley N° 482 'de Gobiernos Autónomos Municipales', remítase una copia del presente Decreto Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías (SEA); asimismo se remita un ejemplar original a la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para su publicación y archivo oficial.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - La Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal. Así como de la custodia, archivo oficial y resguardo de todo el trámite, conforme prevé el artículo 22 de la Ley N° 2341 concordante con el párrafo II del artículo 25 del mismo cuerpo legal.

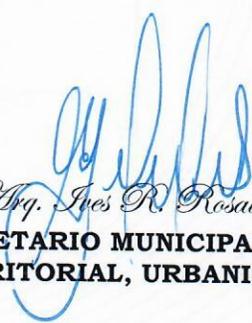
Cúmplase, regístrese, archívese, publíquese. -


Dr. Enrique León Palenzuela

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE




Arg. Ivés R. Rosales Sernich

**SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN
TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA**

